

RESOLUCIÓN NO. CPI-008-2026

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"(...) Atribuciones del Prefecto Provincial. - le corresponde al Prefecto Provincial: k) suscribir contratos y convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado Provincial de Imbabura, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo Provincial.*

Que, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"(...) Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;*

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"(...) Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.*

Que, mediante Oficio Nro. GADMC-A-0074-2026-OF de 10 de febrero de 2026, suscrito por el Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde de Cotacachi y por el Msc. Giovanni Zamora, Jefe del Cuerpo de Bomberos, indica lo siguiente: *"(...) Nos permitimos solicitar respetuosamente la donación en favor del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi el predio donde anteriormente funcionaba el vivero de la Prefectura, ubicado en las Golondrinas, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento de oficinas municipales. La disponibilidad de un predio propio permitirá optimizar el uso de los recursos públicos, superar las limitaciones generadas por el arrendamiento de inmuebles, fortalecer la institucionalidad local y garantizar una atención oportuna y permanente a la población, especialmente en materia de riesgos, seguridad ciudadana y servicios administrativos"*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-JBBI-2026-0057-M de 06 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Alba Narciza Moreta Posso, Jefa de Bodega, Bienes e Inventario del GAD Provincial de Imbabura, expide el *"Informe para la donación de un inmueble de propiedad del GAD Provincial de Imbabura ubicado en Las Golondrinas, a favor del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi"* en la parte pertinente indica: *"(...) El bien inmueble objeto de análisis se encuentra registrado con código 001-02-001-08006, adquirido el 5 de junio 2003, mediante escritura pública inscrita el 23 de junio de 2003, correspondiente a un terreno ubicado en el sector Las Golondrinas, parroquia García Moreno, sector rural, con una superficie de 5.040 m², cuyo valor en libros asciende a USD 16.681,57.*

En dicho predio funcionaba anteriormente el vivero institucional, por lo que su uso se encontraba destinado a actividades administrativas propias de la institución, motivo por el cual se lo considera bien de dominio privado institucional. Actualmente, el inmueble no mantiene uso operativo y se encuentra registrado en el inventario institucional conforme a los procedimientos de control de bienes públicos.

En virtud de lo expuesto, considerando que:

- El bien inmueble no mantiene uso institucional actual.*
- No existe afectación a la planificación ni a la operatividad institucional.*
- La transferencia tiene como finalidad la ejecución de infraestructura pública destinada al servicio de la comunidad.*
- La normativa vigente permite la transferencia gratuita entre instituciones del sector público.*

Me permito sugerir la transferencia gratuita del bien inmueble, junto con la infraestructura instalada en el mismo, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, con el objeto de que sea destinado a la construcción del Cuartel del Cuerpo de Bomberos del sector Las Golondrinas, lo cual contribuirá al fortalecimiento de la seguridad y la capacidad de respuesta ante emergencias en beneficio de la población.

Que, mediante memorando Nro. PCI-PS-2026-0049-M de 02 de marzo de 2026, suscrito por la Dra. Grace Villacís, Procuradora Síndica del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe Jurídico relacionado con la donación de un Inmueble de propiedad del GAD Provincial de Imbabura, en la parte pertinente indica: “(...) En virtud del análisis jurídico realizado, se concluye que la donación de un bien inmueble de propiedad de una Institución Pública (Consejos, Concejos o Juntas) a otra institución del sector público, se encuentra legalmente reconocida y permitida por el ordenamiento jurídico vigente, específicamente bajo el artículo 436 del COOTAD.

Según el Informe administrativo de factibilidad técnica, emitido mediante memorando Nro. PCI-DGA-JBBI-2026-0032-M, la Ing. Alba Narciza Moreta Posso, Jefe de Bodega Bienes e Inventario, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, señala que el bien inmueble de propiedad institucional que se pretende donar, es un “Bien inmueble sin uso, registrado en el inventario institucional conforme a procedimientos de control de bienes públicos”, no obstante la referida descripción no permite determinar de forma acertada y precisa su categoría legal (dominio público o privado).

En línea con lo indicado es preciso señalar que, cuando un inmueble se encuentra catalogado como bien de dominio público, su transferencia mediante donación está sujeta a un proceso previo de cambio de categoría para convertirlo en bien de dominio privado. Este cambio debe ser formalizado a través de una resolución del Consejo Provincial, contando obligatoriamente con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes.

Que, durante la sesión Ordinaria Nro. 08-2026 del Consejo Provincial de 19 de junio de 2026, el Consejo Provincial de Imbabura, resolvió con 14 votos a favor ACOGER el informe técnico contenido en el memorando PCI-DGA-JBBI-2026-0057-M de 06 de marzo de 2026 y se RATIFICA la categoría de bien público de dominio privado respecto del predio signado con la Clave Catastral 1003520302014001, ubicado en la Calle S/N, barrio El Edén, Parroquia García Moreno, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER el informe técnico contenido en el memorando PCI-DGA-JBBI-2026-0057-M de 06 de marzo de 2026 y **RATIFICAR** la categoría de bien público de dominio privado respecto del predio signado con la Clave Catastral 1003520302014001, ubicado en la Calle S/N, barrio El Edén, Parroquia García Moreno, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura

Artículo 2.- Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se notifique el contenido de esta Resolución a la Dirección General Administrativa, Dirección General de Planificación y Cooperación, y Procuraduría Síndica, a fin de ejecutar el contenido de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los seis días del mes de julio de 2026.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL